



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0152-2022-MPH/A

Llata, 04 de Abril del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES; que suscribe;

VISTO:

El Proveído N° 2257 de fecha 01 de abril del 2022, proveniente de la Gerencia Municipal; El Informe Legal N° 153-2022-GAJ/ DNZH-MPH, de fecha 31 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; El Informe N° 0225-2022-MPH-GAF/AEV, de fecha 28 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; El Informe N° 0219-2022-MPH/SGA/AAP, de fecha 25 de marzo del 2022, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento y demás actuados que se acompaña; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020 en el numeral 41.1. señala que, "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."

Que, el artículo 42°.- Contenido del expediente de contratación, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece en el numeral "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivan la declaratoria de desierto advierte que el requerimiento corresponde ser ajustada. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del comité de selección".

Que el artículo 43°.- Órgano a cargo del procedimiento de selección, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece en el numeral

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamalíes - Huánuco

Email: munihuamalies@hotmail.com - www.munihuamalies.gob.pe





Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que el Artículo 23° Adjudicación Simplificada, de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y sus modificatorias DL. N° 1341, y DL. N° 1444; señala, la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras. (...).

Que, mediante Informe N° 0219-2022-MPH/SGA/AAP, de fecha 25 de marzo del 2022, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, a través del cual solicita aprobación del **Expediente de Contratación** para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2022-MPH-CS, 1ra Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE LLATA DEL DISTRITO DE LLATA - PROVINCIA DE HUAMALÍES - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"** con CUI 2532104, respaldada con el Informe N° 158-2022-MPH-LL/GPP/CPC-KDMS (Certificación Presupuestal), de fecha 17 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, fuente de financiamiento – 07- Fondo de Compensación Municipal, monto certificado por S/. 1,583,038.85 (Un Millón Quinientos Ochenta y Tres Mil Treinta y Ocho con 85/100 Soles); Informe N° 257-2022-PLCV-GIDL-MPH-LL, de fecha 23 de marzo del 2022 y términos de referencia correspondientes, Resolución de Alcaldía N° 0138-2022-MPH/A, de fecha 28 de marzo del 2022 (Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Huamalíes). Por lo que reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente de Contrataciones del Estado, siendo necesario emitir el acto correspondiente para su aprobación y posterior convocatoria del Procedimiento de Selección, y;

Que, con Informe N° 0225-2022-MPH-GAF/AEV, de fecha 28 de marzo del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2022-MPH-CS, 1ra Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE LLATA DEL DISTRITO DE LLATA - PROVINCIA DE HUAMALÍES - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"** con CUI 2532104, de acuerdo a los artículos 41° y 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias.

Que, mediante Informe Legal N° 153-2022-GAJ/DNZH-MPH, de fecha 31 de marzo del 2022, emitido por el Abg. David N. Zelaya Huanca, Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que ... SE DECLARE PROCEDENTE APROBAR, el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2022-MPH-CS, 1ra Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE LLATA DEL DISTRITO DE LLATA - PROVINCIA DE HUAMALÍES - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"** con CUI 2532104, debiendo actuar el órgano encargado en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2022-MPH-CS, 1ra Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE LLATA DEL DISTRITO DE LLATA - PROVINCIA DE HUAMALÍES - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"** con CUI 2532104. Tipo de Procedimiento: Adjudicación Simplificada - Sistema de Contratación a Suma Alzada, cuyo valor referencial asciende a S/. 1,583,038.85 (Un Millón Quinientos Ochenta y Tres Mil Treinta y Ocho con 85/100 Soles); incluido todos los impuestos de ley. Fuente de Financiamiento: Fondo de Compensación Municipal.

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamalíes - Huánuco

Email: munihuamalies@hotmail.com - www.munihuamalies.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimiento, ejecutar los actos administrativos y de administración conducentes a la ejecución del proceso de selección referido, de Conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimiento y demás unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

